

# TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

## Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 8 de abril de 2008 — Bordini/Comisión

(Asunto F-134/06) <sup>(1)</sup>

(Función Pública — Funcionarios — Pensiones — Coeficiente corrector — Estado miembro de residencia — Concepto de residencia — Concepto de residencia principal — Documentos acreditativos)

(2008/C 128/80)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* Giovanni Bordini (Dover, Reino Unido) (representantes: L. Levi, C. Ronzi e I. Perego, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y D. Martin, abogados)

### Objeto

Función pública — Por una parte, anulación de la decisión de la Comisión de 25 de enero de 2006 de no reconocer que el demandante es residente en el Reino Unido y, por consiguiente, de no aplicar a su pensión el coeficiente corrector correspondiente a dicho Estado miembro y, por otra parte, reclamación de daños y perjuicios.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Comisión de las Comunidades Europeas cargará, además de con sus propias costas, con la mitad de los gastos en que incurrió el Sr. Bordini relativos a la reunión informal de 5 de junio de 2007.

- 3) El Sr. Bordini cargará con sus propias costas, exceptuados la mitad de los gastos en que incurrió por la reunión informal de 5 de junio de 2007.

<sup>(1)</sup> DO C 326 de 30.12.2006, p. 87.

## Recurso interpuesto el 30 de marzo de 2008 — Honnefelder/Comisión

(Asunto F-41/08)

(2008/C 128/81)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

*Demandante:* Stephanie Honnefelder (Bruselas, Bélgica) (representante: C. Bode, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

### Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la demandada de no incluir a la demandante en la lista de reserva del concurso EPSO AD/26/05 debido a la insuficiencia de los puntos obtenidos.

### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen la decisión de la demandada de 10 de mayo de 2007 y la decisión dictada tras la reclamación de 14 de diciembre de 2007 y se obligue a la demandada a apreciar la aptitud de la demandante para figurar en la lista de reserva sin vulnerar el principio de igualdad de trato y respetando un procedimiento legal.
- Que se condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Con carácter cautelar, que se dicte una sentencia en rebeldía.